

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 414-2014-MDNCH-ALC.

000051

Nuevo Chimbote, 03 de Noviembre del 2014.

VISTOS; el expediente administrativo N° 19240, de fecha 30 de abril del 2014, sobre Apelación interpuesto por el Sr. **CATALINO ELIAZAR CASTILLO OLIVOS** contra la Papeleta de Notificación de Sanción N° 00702-2014, de fecha 23 de abril del 2014, y;

CONSIDERANDO;

Que, revisado el escrito presentado en la parte de Vistos, se establece que la Papeleta de Notificación de Sanción N° 00702-2014-MDNCH, emitida y notificada por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas, no resulta ser un acto administrativo impugnabile, contraviniendo el Art. 25° de la Ordenanza Municipal N° 028-2004-MDNCH, el cual dispone que: *"Solo es impugnabile la Resolución de Sanción. No cabe recurso impugnativo contra la notificación de la comisión de la infracción. Ni contra las actas levantadas en la ejecución de una medida complementaria y otros actos que no impliquen la imposición de una sanción"*;

Que, al respecto es necesario dejar en claro que, si bien es cierto, en la parte *in fine* del aludido artículo se señala sobre *otros actos que no impliquen la imposición de una sanción*, pues ello no debe interpretarse extensivamente a la papeleta de sanción, sino a aquellos actos definitivos que ponen fin a la instancia administrativa y a los actos de trámite que determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, al amparo del Art. 206°, numeral 206.2) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Papeleta de Sanción como tal, al amparo del Art. 9° de la Ordenanza Municipal N° 028-2004-MDNCH podría entenderse formalmente como aquel acto por el cual se ha detectado y verificado una infracción administrativa que se califica como muy grave, la que inmediatamente se pone en conocimiento al infractor, así como la consecuencia (sanción); pero, por ningún extremo constituye un acto administrativo que le impone una sanción administrativa y que resulta recurrible vía impugnación, porque no guarda la mínima formalidad ni contiene requisitos de validez, que prescribe el Art. 3° de la Ley N° 27444; es más, las actuaciones de la Subgerencia de Obras Públicas y Privadas no tiene efecto resolutivo, sino las emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, en mérito al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y Art. 39° tercer párrafo de la Ley N° 27972; en ese sentido, debe desestimarse la apelación de una papeleta de sanción;

Estando a las atribuciones conferidas en el Art. 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General, Art. 25° de la Ordenanza Municipal N° 028-2004-MDNCH, y al Informe Legal N° 131-2014-MDNCH/OGAJ, de fecha 19 de Junio del 2014;

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

000052

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMASE el Recurso de apelación interpuesto por el Sr. CATALINO ELIAZAR CASTILLO OLIVOS contra la Papeleta de Notificación de Sanción N° 00702-2014 de fecha 23 de abril del 2014, por cuanto no es un acto impugnabile, al amparo del Art. 25° de la Ordenanza Municipal N° 028-2004-MDNCH; y porque no guarda la mínima formalidad, ni los requisitos de validez de un acto resolutive emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que disponga la aplicación de una sanción administrativa, mucho menos es un acto definitivo que ponga fin a la instancia administrativa o un acto de trámite que determine la imposibilidad de continuar con el procedimiento que produzca indefensión del administrado, al amparo del Artículo 206°, numeral 206.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO.- LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO de esta Municipalidad debe emitir y notificar la correspondiente Resolución Gerencial, donde se resuelva la sanción administrativa, que por ley le compete, a fin de ser ejecutada.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General de esta Municipalidad CUMPLA con notificar la presente resolución a la parte interesada, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C. c.:

- GM
- OGAJ
- OSG
- GDU
- Interesado.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
JFB
Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE